

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá República de Panamá, Miércoles 13 de Agosto de 1941

NUMERO 8580

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 462 de 29 de Junio de 1941, por la cual se concede permiso para importar narcóticos.
Resolución N° 476 de 8 de Julio de 1941, por la cual se concede permiso para importar unos narcóticos.
Resolución N° 475 de 9 de Julio de 1941, concediendo permiso para importar narcóticos.
Resolución N° 483 de 16 de Julio de 1941, por la cual se concede permiso para importar narcóticos.
Resoluciones Nos. 485 y 486 de 17 de Julio de 1941, por las cuales se concede permiso para el importe de narcóticos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N° 34 de 11 de Julio de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 35, de 25 de Julio de 1941, por el cual se elimina una Comisión.
Decreto N° 36 de 26 de Julio de 1941, por el cual se declara inabulante un nombramiento.

Decreto N° 37 de 23 de Julio de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 38 de 4 de Agosto de 1941, por el cual se crea una Oficina.
Resolución N° 2 de 16 de Junio de 1941, por la cual se resuelve una consulta.
Resolución N° 3 de 23 de Junio de 1941, por la cual se resuelve una consulta.

Organización Obrera

Resolución N° 61-O de 5 de Agosto de 1941, por la cual se condena a una Compañía.

Sección Administrativa

Resuelto N° 20 de 6 de Agosto de 1941, por el cual se concede una licencia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas resagados.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 462

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 462.—Panamá, 23 de Junio de 1941.

El señor Augusto V. Neuman, propietario de la farmacia "Neuman", establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc. de Filadelfia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenta y cuatro bot. (144) de Sedatole con codeína que contienen 0.11 gramo de sulfato de codeína por cada 100 c. c. Cada frasco contiene 4 onz. (118 c. c.) de Sedatole con codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor August W. Neuman permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES JR.

RESUELTO NUMERO 475

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 475.—Panamá, 8 de Julio de 1941.

El señor C. G. de Haseth & Co, propietario de la farmacia "El Javillo, establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Etablissement Rigaud Inc. de New York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Quinientos cuatro (504) frascos de Jarabe Tónico de Vial que contienen un total de 15.120 gramos de Clorhidrato de Morfina.

Ciento ocho (108) frascos de Jarabe de Lagasse que contienen un total de 18.296 gramos de Clorhidrato de Morfina.

Mil ocho (1.008) frascos de Jarabe de Hipofosfitos de Cal que contienen en total 18.141 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones sobre la materia, se concede al señor C. G. de Haseth & Co., permiso

para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESUELTO NUMERO 476

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 476.—Panamá, 9 de Julio de 1941.

El señor Augusto Neuman, propietario de la farmacia "Neuman", establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke Davis and Co., de New York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco cajitas de 5 tubos de 20 Tab. Hip. de Sulfato de Morfina $1\frac{1}{4}$ gr. con Atropina $1\frac{1}{150}$ gr. Diez cajitas de 5 tubos de 20 tabletas Hipo. de Sulfato de Morfina de $1\frac{1}{4}$ gr. Cinco cajitas de 5 tubos de 20 Tab. Hipo. de Sulfato de codeína de 2 gr. Cinco frascos de 100 tabletas trituradas N° 733 de Codeína Sulfato de $1\frac{1}{4}$ gr. Cinco frascos de 100 Tabletillas Trituradas N° 374 codeína Sulfato de 1 gr.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.
- 3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Augusto Neuman permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESUELTO NUMERO 483

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 483.—Panamá, 16 de Julio de 1941.

El señor Morgan Stone, Agente Apoderado Legal de la United Fruit, establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este Despacho, se le conceda permiso para importar de la casa del Hospital de dicha Cía. de Kingston, Jamaica, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

3 onzas de sulfato de codeína y 1 onza de clorhidrato de cocaína. Para ser usados en el Hospital que dicha Compañía tiene en Almirante, Bocas del Toro.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.
- 3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Morgan Stone permisos indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESUELTO NUMERO 485

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 485.—Panamá, 17 de Julio de 1941.

El señor A. Ferrer & Co. propietarios de la Farmacia Francesa establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Etablissement Rigaud de New York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos ochenta y ocho (288) frascos de Jarabe Félico de Vial.

Doscientos ochenta y ocho (288) frascos de Jarabe Hipofosfitos de Cal que contienen en total 12,096 gr. de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.
- 3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. Ferrer & Co. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA Jr.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1964-J.—Apartado Postal N° 137. TALLERES:
Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RESUELTO NUMERO 486

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 486.—Panamá, 17 de Julio de 1941.

La Kodak Panamá Limitada establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de los Estados Unidos de Norteamérica y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

6 Damessanas de 100 libras cada una de Acido Acético Glacial.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

- 1° Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;
- 2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinas dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a la Kodak Panamá Limitada permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De David, para Benjamín Silvera
De Soná, para Juan Sanjur
De Concepción, para Orlando Vence
De La Chorrera, para Dorotea Valdés
De Calobre, para Ricardo A. Benjón
De Chitra, para Juan Portulativo González
De Río Grande, para Elena Cedeño
De Bejuco, para Benilda Medica
De Santiago, para Elvia Arrocha
De Chitré, para Juan Bautista García
De Río Hato, para Eulogio Pérez
De San Juan, para Humberto Torres

Ministerio de Agricultura
y Comercio

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 34 DE 1941
(DE 11 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Nacional de Agricultura de Divisa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

W

Artículo único. Nómbrase al señor José H. Pinilla M., Contable de la Escuela Nacional de Agricultura de Divisa, en reemplazo del señor Luis A. de Deón C., quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 37 DE 1941
(DE 29 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Novel Inspector Agrícola en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas de este Ministerio, con una asignación mensual de noventa balboas (B. 90.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

ELIMINASE COMISION

DECRETO NUMERO 35 DE 1941
(DE 25 DE JULIO)

por el cual se elimina la "Comisión de Control de precios en general", y se le adscriben todos los asuntos encomendados a dicha Comisión al Banco Agro-pecuario e Industrial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Elimínase, a partir de la fecha, la "Comisión de Control de precios en general", que sustituyó a la "Comisión de Control de precios" de artículos alimenticios, creada por el Decreto número 23 del 16 de Abril de este año, y adscribense todos los asuntos encomendados a dicha Comisión, con las facultades respec-

tivas, al Banco Agro-pecuario e Industrial, de que trata la Ley 77 de 20 de junio último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 36 DE 1941
(DE 26 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Alejandro Benítez, para el cargo de portero de este Ministerio, por mal comportamiento en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

CREASE SECCION

DECRETO NUMERO 39 DE 1941
(DE 4 DE AGOSTO)

por el cual se crea una Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo en la Provincia de Colón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo en la Provincia de Colón, la cual tendrá a su cargo todo lo relacionado con los asuntos del comercio, la supervigilancia en cuestiones de trabajo e industrias, y el desarrollo de las actividades turísticas que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales que regulan tales materias.

Artículo 2º La Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo a que se refiere el artículo anterior, será una dependencia del Ministerio de Agricultura y Comercio, y funcionará en la ciudad de Colón.

Artículo 3º La Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo a que se refiere este Decreto, tendrá el siguiente personal:

- 1 Jefe con una asignación mensual de B. 225.00
 - 1 Estenógrafa de 1ª categoría, con una asignación mensual de 90.00
 - 1 Portero con una asignación mensual de 35.00
- Artículo 4º Nómbrase Jefe de la Oficina de

Comercio, Trabajo y Turismo en la Provincia de Colón, al señor Max Heurtematte.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 4 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio. Resolución número 2.—Panamá, 16 de Junio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Eduardo Valdés en escrito del 30 de Mayo último, hace al Poder Ejecutivo las siguientes consultas en relación con la Ley 24 de 1941, por la cual se reglamenta el ejercicio del comercio, la explotación de las industrias y la práctica de las profesiones:

1. Cuántas patentes debe obtener un establecimiento que, dentro de un mismo local, se dedica a las siguientes actividades: ventas al por menor, panadería y carnicería?
2. Puede una persona o entidad que haya obtenido Patente General dedicarse con esta sola Patente a toda clase de actividades comerciales en diversos establecimientos o sucursales? En caso negativo, qué impuesto adicional deberá pagar por cada sucursal o establecimiento adicional?
3. Debe toda persona que se dedica a alguna actividad comercial o industrial obtener Patente, aún cuando la Ley específicamente no la clasifica dentro de las respectivas clases?
4. Cuando la Ley exige que las declaraciones que deben suministrarse en relación con la solitud de patente de una persona jurídica se refieran al representante legal, directores, administradores o gerentes de dicha entidad (art. 14 —aparte b) del párrafo), deben tales declaraciones referirse a todas las personas naturales que se encuentran ejerciendo dichos cargos o únicamente a una sola persona que ocupe cualquiera de los cargos mencionados en la Ley?
5. Cuántas patentes debe obtener un comerciante cuyas actividades se encuentran comprendidas dentro de diversas clasificaciones, por ejemplo: ventas al por mayor, ventas al por menor, y representación de casas extranjeras?
6. Cuando se trata de un profesional extranjero, que ha ejercido y ejerce legalmente su profesión en la República, debe o no acreditarse el hecho de que en el país de donde procede dicho extranjero se permite a los panameños ejercer libremente la respectiva profesión
7. Cuando se trata de un profesional extranjero que nunca haya ejercido su profesión en la

República, debe o no acreditarse el hecho de que en su país se le permite libremente a los panameños ejercer la respectiva profesión?

Que debidamente estudiado el interrogatorio que se formula, de acuerdo con la Ley, la finalidad de ésta y el reglamento dictado, contenido en el Decreto número 27 del día 2 de Mayo de 1941, los puntos consultados quedan resueltos así:

a) Un establecimiento que mantenga todas las actividades indicadas podrá operar con una sola patente de segunda clase o con patente general siempre que todas dichas actividades comerciales se encuentren dentro de un mismo establecimiento.

b) Una patente general concede el derecho de tener un establecimiento principal dedicado a número plural de actividades y de tener además otros establecimientos dedicados a distintas actividades de las comprendidas en el establecimiento principal.

Cuando el comerciante o industrial tenga o llegare a tener otras sucursales dedicadas a las mismas o idénticas actividades, entonces deberá obtener una Patente adicional para cada sucursal, en cuyo caso, éstas causarán un impuesto que será determinado según el capital invertido en cada uno de los negocios.

c) Toda persona que se dedique a alguna actividad comercial deberá obtener Patente, aún cuando la Ley específicamente no mencione dicha actividad dentro de las diversas clases establecidas.

d) Las declaraciones mencionadas deberán referirse a cada una de las personas que integran la Junta Directiva de la sociedad, así como también a todos los dignatarios elegidos en la forma que determine el respectivo pacto social. Sin embargo, las personas que forman la Junta y las que actúan como dignatarios podrán ser incluidas en una sola diligencia judicial respecto de cada declarante.

e) Un comerciante en estas condiciones debe obtener dos patentes: una de primera clase y otra de segunda clase.

f) Tal profesional extranjero no necesita acreditar el hecho de que en el país de donde procede se le permite ejercer libremente la respectiva profesión a los panameños.

g) En el caso de un profesional extranjero, que nunca haya ejercido su profesión en la República, debe acreditar que en el país de donde procede se le permite ejercer libremente la profesión respectiva a los panameños.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resolución número 3.—Panamá, 23 de Julio de 1941.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Morgan Stone, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 4.2655, se ha dirigido al Ministerio de Agricultura y Comercio en nombre y representación de la "Chiriquí Land Company", solicitando que se determine si esa empresa está o no obligada a obtener Patente comercial o industrial en cumplimiento de la Ley 24 de este año;

Que la compañía en referencia, como lo expone el señor Stone en su escrito, estima que está exenta de la Patente comercial o industrial porque su principal actividad es de carácter agrícola y las dependencias que se ha visto obligada a establecer, tales como líneas telefónicas e inalámbricas, acueducto, restaurante, planta de hielo y de energía eléctrica, matancera, panadería, y varias tiendas pequeñas de víveres y mercaderías generales, tienen íntima relación con la producción y exportación de bananos en grande escala que lleva a cabo la empresa y son de vital importancia en el negocio por las facilidades que le ha sido indispensable proveer para los empleados y para el personal de labor que así tienen a su alcance lo que les es necesario para su subsistencia, sin trastornar sus trabajos o abandonarlos;

Que el señor Stone hace igual solicitud respecto de la United Fruit Company, de Bocas del Toro, de la cual es apoderado general, por encontrarse esta empresa en las mismas condiciones que experimenta la Chiriquí Land Company;

Que la Ley 24 de este año, sobre Patente comercial o industrial, exige a las empresas que como la "Chiriquí Land Company" se dediquen a la agricultura, pero al mismo tiempo compren o importen productos extranjeros para comercial, que se provean de la Patente para esas actividades;

Que los Contratos números 13 y 14 de 1927, que rigen las relaciones de la empresa con el Gobierno y que le confieren ciertas facilidades y exenciones para el desarrollo de sus negocios, no contienen disposición alguna que la exime de la Patente comercial o industrial, y esto lo corrobora el hecho de que tanto la misma "Chiriquí Land Company" como la "United Fruit Company", obtuvieron sus respectivas Patentes de acuerdo con la Ley 74 de 1938, las que fueron distinguidas con los números 377 y 1413 y en ellas se expresa que le dan derecho a esas compañías para ejercer actividades en los ramos agrícolas y mercantil, incluyendo importación, exportación, transporte y comunicaciones y compras y ventas por mayor, esto es, más o menos, las mismas actividades que han continuado ejerciendo hasta ahora;

Que la Patente que exige la Ley 24 de 1941, tiene los mismos fines que la creada por la Ley 74 de 1938, y sólo varía en cuanto a las clasificaciones en que se han dividido las actividades comerciales, industriales y profesionales, y el valor que debe adherirse en timbres a cada Patente según dichas clasificaciones; y

Que conforme a lo expuesto, resulta perfectamente claro que las compañías en mención están

obligadas a solicitar sus Patentes conforme a la Ley 24 de este año, razón por lo cual,

RESUELVE.

Dígase al señor Morgon Stone que la "Chiriquí Land Company" debe obtener Patente de primera clase para cada uno de los servicios especiales que tiene establecidos y que son: el acueducto, la planta de hielo y electricidad, el restaurante, y la estación radio-telegráfica y telefónica, y patente de segunda clase para la carnicería, la panadería y cada uno de los demás establecimientos de ventas de víveres y mercaderías generales; y que en igual obligación se encuentra la "United Fruit Company", respecto de los servicios y establecimientos que tenga en la Provincia de Bocas del Toro, para los cuales deberá también solicitar patente de primera o de segunda clase, según la clasificación en que queden comprendidos dichos servicios o establecimientos. Las Patentes en cada caso, llevarán adheridos los timbres que suministren las compañías citadas, de acuerdo con las tarifas señaladas por la ley.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

CONDENASE A PAGAR COMPENSACION

RESOLUCION NUMERO 61-0

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Organización Obrera.—Resolución número 61-0.—Panamá, Agosto 5 de 1941.

Vistos:

El señor Enos Vanderbielt Alvaranga, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula N° 8-5175, se dirigió a este Despacho, por medio de memorial de 18 de junio del presente año, solicitando la intervención del suscrito, con el fin de que sea condenada la Compañía Cynos S. A., representada por el Sr. Pascal Canavaggio, a pagarle la compensación a que él se considera acreedor, por haberle prestado servicios como empleado en el Hotel Central, situado en la Plaza de la Independencia de esta capital, por espacio de más de 10 años, o sea, desde el mes de marzo o abril de 1926 a Septiembre de 1939, de una manera continuada. Tales servicios, dijo el reclamante, habían sido como Contable del referido Hotel, devengando un sueldo de B. 75.00 mensuales.

El señor Pascal Canavaggio, como Presidente de la citada Compañía y cuyo carácter está debidamente acreditado en autos, contestó la demanda por medio de su apoderado, Dr. Horacio F. Alfaro, negando los hechos esenciales, así:

"El primero lo niego por no constarme que el Sr. Alvaranga hubiera prestado servicios continuos como empleado del Hotel Central, entre marzo y abril de 1926 y el año 1933 en que dicho Hotel fue vendido a la Compañía Cynos S. A.

El segundo lo niego por no constarme. Pero

me permito hacer presente que la Compañía Cynos S. A. tiene sólo 8 años de existencia, por consiguiente mal puede el señor Alvaranga haberle prestado servicios durante 13 años".

Durante el término probatorio, el reclamante, Sr. Alvaranga, pidió la práctica de una inspección ocular en los libros del Hotel Central, correspondientes a los años de 1926 a 1939, para establecer la calidad de empleado que él tenía durante dicho lapso.

Esa diligencia se llevó a efecto con intervención de los peritos señores Gil F. Sánchez, Ismael Jiménez y Lino A. Boza, quienes afirman en su dictamen, que solicitaron del Sr. Canavaggio les pusiera de manifiesto los libros comerciales mencionados, y que el actual contador, Sr. Méndez, les manifestó que carecían de los libros correspondientes al movimiento comprendido entre los años de 1926 a febrero de 1931, y que solamente les fue presentado el libro de pagos demostrativo del movimiento de las listas de pago por planillas de empleados del Hotel Central, desde el folio N° Uno (1) correspondiente a marzo de 1931 hasta el folio 1941 inclusive, que corresponde este último al mes de Septiembre de 1939, apareciendo el Sr. Alvaranga como Contador con sueldo quincenal de B. 37.50.

De modo, pues, que según este dictamen se ha evidenciado que en el año de 1931 antes de que los señores Pascal y María Josefina Canavaggio constituyeran la Compañía Cynos S. A. para seguir el mismo negocio con el mismo Hotel Central, ya que el señor Alvaranga era empleado de la empresa esa en calidad de Contable y que estuvo allí hasta 1939.

Como bien dice el Sr. Alvaranga, es muy significativa la carencia de los libros anteriores al año de 1931, pues de haberse exhibido se hubiera evidenciado sin dar margen a discusión, que él sí trabajó con los señores Canavaggio más de 10 años en la empresa del Hotel Central, que ellos han venido administrando desde el año de 1922. Sin embargo, este Despacho considera que tal servicio del señor Alvaranga siempre resulta acreditado por todo el tiempo que él reclama, dada la circunstancia de que el representante, Sr. Canavaggio negó de modo absoluto la prestación de servicios de su referido ex-empleado, ya hemos visto que sí lo fue, y es de presumir que así también lo fuera durante los años de 1926 a 1930, cuyos libros se abstuvo de presentar para la inspección pericial, lo que revela en ello malicia, con el fin de evadir el pago de los beneficios que la ley concede al señor Alvaranga.

Por otra parte, dice el Dr. Alfaro, apoderado del Sr. Pascal Canavaggio, que el negocio del Hotel Central no constituye una entidad comercial independiente, y por consiguiente, sujeta por sí solo a responsabilidad alguna. "Esa responsabilidad —agrega— recae sobre las personas naturales o jurídicas que de tiempo en tiempo han tenido la administración directa de dicho negocio".

A este argumento cabe observar, que en concepto de este Despacho siendo la Compañía Cynos S. A. subrogatoria del señor Pascal Canavaggio y señora de Canavaggio en el negocio del

Hotel Central, es esa Compañía, de la cual son miembros los mismos señores Canavaggio y su Presidente el primero, la obligada al pago de la compensación reclamada por el señor Alvaranga.

Por lo expuesto, el suscrito, Jefe de la Sección de Organización Obrera del Ministerio de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Condenar, como en efecto condena, a la Compañía Cynros S. A., representada por el señor Pascal Canavaggio, a pagar al señor Enos Vanderbielt Alvaranga, dentro del término de tres días, la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) como compensación de los servicios continuos prestados por éste durante diez años como contable del citado establecimiento comercial.

Fundamento de este fallo: Ley 8ª de 1931, artículo 36 Ley 23 de 1941, y Decretos Ejecutivos número 155 y 45 de 1940.

Notifíquese y publíquese.

Jefe de Organización Obrera.
ELIGIO CRESPO VILLALAZ,
Victor George Figueroa,
Secretario ad-hoc.

LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 20**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 20.—Panamá, Agosto 6 de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en vista a la solicitud presentada por el señor Ciro de la Victoria, actualmente contratado por el Gobierno Nacional como Agrónomo al servicio de la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas de este Ministerio, para que se le conceda seis (6) meses de licencia sin sueldo a partir del día 1º de Septiembre próximo.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede al peticionario los seis meses de licencia sin sueldo, la cual comenzará a contarse a partir de la fecha arriba expresada.

Comuníquese y publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de Agosto de 1941.

As. 2010. Escritura N° 1012 de 2 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y el señor Ricardo Antonio Saval celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2011. Escritura N° 69 de 23 de Septiembre de 1933, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Aurelio Méndez Pereira un lote de terreno denominado "El Perejil" ubicado en el Distrito de Aguadulce.

As. 2012. Escritura N° 1524 de 2 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual José de la Cruz Pérez Espino declara la construcción de una casa y celebra contrato de préstamo, con garantía hipotecaria y anticrética con el Banco Nacional de Panamá.

As. 2013. Escritura N° 436 de 31 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Isaac Kresch.

As. 2014. Escritura N° 47 de 23 de Febrero de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Gabriel Jurado, como apoderado de Ramón Jurado Araúz, traspasa a Elida González de Villarreal la finca "El Pelao".

As. 2015. Escritura N° 232 de 26 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad denominada "González Villarreal y Cia. Ltda.", con domicilio en la ciudad de David.

As. 2016. Escritura N° 1505 de 1º de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "Enrique Halphen & Co. Inc." celebrada el 2 de Julio de 1941.

As. 2017. Escritura N° 1526 de 4 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Leonor Robles celebra contrato de préstamo con el Banco Agro-Pecuario e Industrial.

As. 2018. Escritura N° 19 de 29 de Junio de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Liso Fu vende a Valentin Him Ulloa un restaurante ubicado en Aguadulce.

As. 2019. Escritura N° 1501 de 1º de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por Mario Donato de Macrini.

As. 2020. Escritura N° 1521 de 2 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros y Mariano Erasmo Méndez Linares celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2021. Escritura N° 1519 de 2 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Charles Henry Johnson y The Chase National Bank of the City of New York celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2022. Contrato celebrado en esta ciudad el 18 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Alfredo Bassan un carro marca Mercury.

As. 2023. Escritura N° 1015 de 4 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad "Icaza & Co. Ltda." vende a Clement St. John Thorne y Agatha Carmen Villalobos de Thorne un lote de terreno en Pueblo Nuevo.

As. 2024. Acta de Remate extendida el 17 de Julio de 1941, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual se le adjudica

a Aquileo Rodríguez una finca de la Sección de Panamá.

MANUEL PINO R.,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Agosto de 1941.

As. 2025. Escritura N° 1522 de 2 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros hace un préstamo adicional a José Rogelio Arias.

As. 2026. Patente de Invención N° 2 de 27 de Mayo de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se registra un invento por el término de quince (15) años a favor de Víctor Rakowski, de Jplin, Condado de Jaspas, Missouri, E. U. de A.

As. 2027. Certificado N° 85 de 8 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "National Carbon Company Inc." domiciliada en la ciudad de Nueva York. E. U. de A.

As. 2028. Certificado N° 86 de 8 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica, a favor de la sociedad "National Carbon Company Inc." domiciliada en la ciudad de Nueva York. E. U. de A.

As. 2029. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 19 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a Marcos A. Valverde, un carro marca Ford.

As. 2030. Contrato celebrado en esta ciudad el 15 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a J. F. Schureman un carro marca Ford.

As. 2031. Contrato celebrado en esta ciudad el 20 de Junio de 1941, por el cual la sociedad "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a D. W. Phillips, un carro marca Nash.

As. 2032. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 31 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a M. S. Stevenson un carro marca Ford.

As. 2033. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 31 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a M. S. Stevenson un carro marca Ford.

As. 2034. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 31 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a M. S. Stevenson un carro marca Ford.

As. 2035. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 31 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a M. S. Stevenson un carro marca Ford.

As. 2036. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 31 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a M. S. Stevenson un carro marca Ford.

As. 2037. Contrato celebrado en la ciudad de

Colón el 31 de Julio de 1941, por el cual la sociedad "Motores de Colón S. A." vende condicionalmente a M. S. Stevenson un carro marca Ford.

As. 2038. Escritura N° 478 de 1° de Abril de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Christian Gerard de Haseth vende a Segundo Vasconez dos lotes de terreno situados en Las Sabanas de esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 2039. Escritura N° 1495 de 31 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria del finado Rodolfo Tejada Paredes.

As. 2040. Escritura N° 897 de 9 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual José Angel Noriega Coronado vende a Manuela Noriega de Noriega un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón.

As. 2041. Escritura N° 1520 de 4 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Julio Anzola cancela hipoteca a los esposos Antonio Cossu y Victorina Ros de Cossu.

As. 2042. Escritura N° 1533 de 4 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un documento que contiene el Consentimiento en la Disolución de la sociedad denominada "Araca Mining Company Inc."

As. 2043. Certificado N° 81 de 4 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Kabushiki Kaisha Teikokusha Zokiyaku Kenkiujo", domiciliada en Omiyamachi, Ciudad de Kawasaki, Japón.

As. 2044. Certificado N° 82 de 4 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Kabushiki Kaisha Teikokusha Zokiyaku Kenkiujo", domiciliada en Omiyamachi Ciudad de Kawasaki, Japón.

As. 2045. Escritura N° 1520 de 2 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual R. W. Hebard & Co. of Panamá Inc. vende un lote de terreno a Julia Harris de Lavergne, ésta declara la construcción de una casa y celebra contrato de préstamo con la Caja de Ahorros.

As. 2046. Escritura N° 1535 de 5 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una copia autenticada del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Corporación Panamá S. A.", celebrada el 17 de Febrero de 1940.

As. 2047. Escritura N° 1536 de 5 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una copia autenticada del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "Los Dos Mares S. A.", celebrada el 1° de Noviembre de 1938.

As. 2048. Escritura N° 1518 de 2 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Catalino Arrocha Graell vende la mitad de la finca N° 13694 situada en el Distrito de San Carlos, a Walter Raymond Smith.

As. 2049. Escritura N° 1515 de 2 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Honorina Raquel Lyons cancela hipoteca y anticresis a Hilda Ponce de Arze.

As. 2050. Escritura N° 100 de 30 de Julio de

1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la "Santa Clara Beach Inc." vende a Charles Marvin Keenan un lote de terreno situado en Antón.

As. 2051. Escritura N° 585 de 28 de Abril de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Salvador Jaén Torres declara mejoras sobre una finca ubicada en San Francisco de la Caleta y vende la mencionada finca a sus hijos Esther Jaén López y otros.

MANUEL PINO R.,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Agosto de 1941.

As. 2052. Acta de Remate extendida el 18 de Junio de 1941, en el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Panamá, por el cual se le adjudica al Banco Nacional una finca de la Sección de Panamá.

As. 2053. Escritura N° 1504 de 1º de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Rosa Helena Rubiano Corredor vende una finca de la Sección de Panamá a Isabel Herrera Obaldía y Otilia Jiménez Sarmiento.

As. 2054. Escritura N° 1443 de 24 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Tomás Guardia declara mejoras y celebra con la Caja de Ahorros contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2055. Escritura N° 1539 de 5 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros y Rogelio Alvarez celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2056. Escritura N° 427 de 29 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ana Mercedes Saavedra de Silvera confiere poder general a su esposo César Augusto Silvera.

As. 2057. Escritura N° 440 de 1º de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Pedro Nathaniel Rhodes protocoliza acta de la primera reunión de los Accionistas y los Estatutos de la sociedad "Edmunds & Compañía S. A."

As. 2058. Oficio N° 242 de 16 de Julio de 1941, del Juez 2º de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Nicolás C. Pérez en el juicio ordinario seguido por Felicidad Rodríguez contra Benilda Ruiz.

As. 2059. Escritura N° 1512 de 1º de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez vende a Margarita Cardona un lote de terreno situado en Paitilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 2060. Escritura N° 1538 de 5 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Gabriel Cohen Henríquez vende a Alfred Griffith un lote de terreno de su finca N° 1897 situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2061. Escritura N° 199 de 7 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Louis Robert Sommer vende su finca N° 13.382 de la Sección de Panamá a Mildred Christie Persons.

As. 2062. Oficio N° 542 de 6 de Agosto de

1941, del Juez 2º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Elías Ramos Márquez para garantizar la excarcelación de Alis. Mendoza.

As. 2063. Escritura N° 1537 de 5 de Agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Carmen Luisa Ponce de Alvarez Lara ratifica una compra hecha en su nombre por Efrén Alvarez Lara.

As. 2064. Escritura N° 1017 de 4 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá vende a la Cervecería Nacional S. A. un lote de terreno de la finca "Puerta Bermúdez" en esta ciudad, y la compradora establece una servidumbre de desagüe.

As. 2065. Escritura N° 1019 de 4 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá vende a la Cervecería Nacional S. A. un lote de terreno de su propiedad situado en esta ciudad.

As. 2066. Diligencia de fianza extendida el 4 de Agosto de 1941, en el Despacho del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por la cual Cristobalina Quintero de González constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Doña Maria Meléndez.

As. 2067. Oficio N° 45 de 6 de Febrero de 1941, del Juez del Circuito del Darién, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Maximiliano Escobar V. a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Nicasio Alberto Vargas.

MANUEL PINO R.,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos inscritos en el Registro de la Propiedad, en la semana comprendida entre los días 23 y 28 de Junio de 1941.

PANAMA: Manuel José Paredes y Emma Blanca de Lefevre de Paredes declaran mejoras sobre su finca 13.183 inscrita al folio 398 del tomo 365 que consisten en una casa estructura de concreto armado, paredes de bloques de cemento, techo de tejas de arcilla, pisos revestidos de mosaicos a un costo de B. 9.509.00 lo que da unido al terreno un valor total a su finca de B. 12.500.00.

William Budd o William Abraham Budd, declara mejoras sobre su finca número 8789 inscrita al folio 206 del tomo 275 que consisten en una casa de un solo piso de madera sobre pilares de (concreto) madera con bases de cemento, pisos de madera y techo de hierro acanalado galvanizado a un costo de B. 300.00.

Andrés Samaniego vende su finca número 8113 inscrita al folio 298 del tomo 257 a Benilda Chávez de Macrin por la suma de B. 800.00.

Wong Tack Sue declara que ha hecho reparaciones generales a la casa parte de su finca número 3955 inscrita al folio 440 del Tomo 79 que consisten en la reposición total del techo con hierro acanalado, el cambio de las maderas en los pisos y tabiques y construcción de un excusado higiénico de cadena que estima su casa ahora en B. 3.000.00 y su finca, casa y terreno en B. 3.500.00.

El Club para Carreras de Perros S. A. declara las mejoras sobre la finca número 7015 inscrita al folio 58 del tomo 233 de propiedad de la Compañía Unida de Duque S. A. a beneficio de quien traspasan dichas mejoras en virtud de convenio establecido y consisten en a) edificio para alojar galgos, casa de madera con techo de tejas francesas a un costo de B. 5.000.00. b) Caseta para apuestas consistente en un piso de madera y techo de hierro acanalado, gran stand de madera y techo de hierro acanalado construido sobre la caseta y galera de madera que va desde ese gran stand hasta el otro gran stand construido para palcos y para alojar a los espectadores con un valor de B. 27.000.00.

Lote de terreno situado en los altos de Bella Vista de esta ciudad constante de 250 m² 82 dm² que formó parte de la finca N° 10.902 inscrita al folio 438 del tomo 330 Propiedad: Juan Rivera Reyes, Angela María Rivera y Carmen Emilia Rivera. Finca número 13.652 inscrita al folio 494 del tomo 374 Propiedad: Angela María y Carmen Emilia Rivera con un valor de B. 1.254.10. El resto libre queda con una superficie de 507 m² 10dm² con un valor de B. 2.945.90 y de propiedad única y exclusivamente de Juan Rivera Reyes.

Eduardo A. Chiari, Juez 1° del Circuito en el juicio de sucesión testamentaria de Elvira Lavanderos Cofre de Batalla adjudicó la finca número 6996 inscrita al folio 496 del tomo 230 a José Guillermo Batalla Sierra avaluada en B. 1.500.00.

Marcelino Riera declara la reunión de sus fincas números 11.864 inscrita al folio 382 y número 11.866 inscrita al folio 386 ambas del tomo 346 de su propiedad. Finca número 13.650 inscrita al folio 490 del tomo 374 con un valor de B. 8.000.00. Marcelino Riera Propietario.

Marcelino Riera declara mejoras en su finca número 13.650 inscrita al folio 490 del tomo 374 que consisten en dos casas de apartamento para habitación de tres pisos cada una, edificios con columnas de concreto armado y paredes de bloques, escaleras, balcones y pasillos de concreto, servicio sanitario de mosaicos, pisos de los cuarto de madera y techo de hierro acanalado a un costo de B. 30.000.00 y B. 12.000.00.

María Deliot de Pereira declara mejoras sobre su finca número 13.291 inscrita al folio 114 del tomo 369 que consisten en una casa de dos pisos con estructura de concreto y bloques, pisos de cemento en la parte baja y de mosaicos en la parte alta y techo de tejas, a un costo de B. 11.000.00.

The National City Bank of New York vende sus fincas números 8202 y 8242 inscritas a los folios 550 del tomo 256 y folio 69 del tomo 262 respectivamente a Pedro José Ameglio por la suma de B. 70.000.00 y B. 15.000.00 la primera y la segunda respectivamente.

Lote de terreno distinguido con el número 125 de la Sección B de Chilibre Distrito de Panamá, constante de 2560 m² que formó parte de la finca número 1473 inscrita al folio 40 del tomo 30. Propiedad: Gobierno Nacional. Finca número 13.654 inscrita al folio 493 del tomo 374 con un valor de B. 21.12. Propiedad Basilia Zurita de

Gamboá. El resto libre queda con una superficie de 54 hectáreas 912 m² 67 dm² y con su mismo valor inscrito.

Tomasa Esther Casis declara mejoras en su finca número 7938 folio 326 del tomo 254 que consisten en una casa de un piso, mampostería, bloques de cemento, piso de mosaico y techo de tejas. Valor B. 3.500.00.

Lotes de terrenos distinguidos con los números F-1; F-2; F-3; y F-4; constantes de 1971m², 2675m² 2506m² y 1900m² sucesivamente, en las Sabanas de esta ciudad, en el lugar conocido como "Altos del Golf" y que formaron parte de la finca número 10464 (diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro) inscrita al folio 92 del tomo 326. Propiedad: Louis Martinz.

Fincas números 13.649 inscrita al folio 326 del tomo 375 2.407.50

Fincas números 13.651 inscrita al folio 322 del tomo 375 B. 1.773.90

Folios 330 del tomo 375 2.255.40

Fincas números 13.653 inscrita al folio 334 del tomo 375 1.710.00

Propietario: Nicolás Ardito Barletta (valor de las fincas B. (arriba dicho). El resto libre queda con una superficie de 18 hectáreas 4313m² 72dm² y su mismo valor inscrito.

Ismaelina Colmenares viuda de Silva vende al señor Eduardo Vallarino la finca número 8366 inscrita al folio 433 del tomo 262 por la suma de B. 625.00.

Juan Salcedo vende su finca número 10.282 inscrita al folio 202 inscrita al folio 202 del tomo 318 a la menor Ileana Mae Hanson Paredes por la suma de B. 700.00.

Jaime Company vende su finca número 13.339 inscrita al folio 210 del tomo 369 a Victor Florencio Goytia por la suma de B. 10.000.00.

Frank Kinsman vende su finca número 8727 inscrita al folio 20 del tomo 275 a Jhon Henry Joyner por la suma de B. 3.000.00.

Carmen Ieylin Black vende su finca número 10.576 inscrita al folio 314 del tomo 326 a Mercedes González de Medina por la suma de B. 600.00.

Lote de terreno distinguido con el número 132 de la Sección B de Chilibre Distrito de Panamá constante de 3800 m² que formó parte de la finca número 1473 inscrita al folio 40 del tomo 30 de Propiedad del Gobierno Nacional. Finca número 13.655 inscrita al folio 338 del tomo 375 propiedad: Fidel Alvarez e Isabel Franco con un valor de B. 28.50. El resto libre queda con una superficie de 33 hectáreas 7112m² 67 dm² 26 cm² y su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján constante de 1 Ht. que formó parte de la finca número 12244 inscrita al folio 160 del tomo 354. Propiedad Alfonso Villalobos Graham. Finca número 13.657 inscrita al folio 342 del tomo 375 con un valor de B. 12.00. Propiedad: Abel Pereira. El resto libre queda con una superficie de 2Hts. 5964m² y su mismo valor.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo Sabanas de esta ciudad constante de 590m² que formó parte de la finca número 8861 inscrita al folio 464 del tomo 275. Propiedad: Isabel Díaz de Jiménez. Finca número 13.650 inscrita al

folio 346 del tomo 375 con un valor de B. 260.00. El resto libre queda con una superficie de 2Hts. 1495 m2 60dm2 y con su mismo valor inscrito.

Ernesto de la Guardia en su carácter de liquidador de la Compañía Espinosa S. A. en liquidación en pago de acciones adjudicó a la sociedad Isthmian Investment Corporation los siguientes bienes a saber:

Finca número 17 inscrita al folio 32 del Tomo 1 por vapor de . . .	B. 18.000.00
Finca número 33 inscrita al folio 74 del Tomo 1 por vapor de . . .	50.000.00
Finca número 2285 inscrita al folio 270 del Tomo 45 por valor de . . .	9.000.00
Finca número 3784 inscrito al folio 176 del Tomo 81 por vapor de . . .	6.000.00
Finca número 4594 inscrita al folio 286 del Tomo 108 por valor de . . .	3.000.00
Finca número 490 inscrita al folio 170 del Tomo 308 por valor de . . .	30.000.00
1/2 finca número 29 inscrita al folio 64 del Tomo 1 por valor de . . .	65.000.00

COLON: Manuel Agapito, Andrés y Cayetano Aguilar y Aniceta del Cid, venden su finca número 393 inscrita al folio 34 del tomo 47 a Emil Omilian Hanke por la suma de B. 1.000.00.

Lote de terreno situado en el Corregimiento de Majagual, Distrito de Colón constante de 34 Hts. 7.900 m2 que formó parte de la finca número 216 inscrita al folio 402 del tomo 23. Propiedad: Alejandro Amí Cervera. Finca número 3192 inscrita al folio 304 del tomo 371 con un valor de B. 1.267.65. Propiedad: Ferdinand Grebien. El resto libre queda con una superficie de 1171 Hts. 4882 m2 y con un valor de B. 8.002.49.

Raul Espinosa, Elisa María Espinosa de Heurtematte, Carmen Espinosa de Arias, Isabel Espinosa de Vallarino y Cecilia Espinosa de Arias venden a Cosme García Ocariz su finca N° 1184 inscrita al folio 128 del tomo 118 por la suma de B. 10.000.00.

INSCRIPCIONES DE LA SEMANA COMPLETADA ENTRE EL 23 AL 28 DE JUNIO

Herrera

El Gobierno Nacional cede a título gratuito en común y proindiviso un globo de terreno de 10 hets. 3396 m.c., ubicado en el Distrito de Ocué, denominado "El Lajón". Propiedad: Modesto Alvarado, Juan Alvarado y Natividad Alvarado. Finca N° 2117, folio 276, tomo 373.

El Gobierno Nacional otorga título gratuito sobre un lote de terreno de 29 hectáreas con 7.150 m.c. ubicado en el Distrito de Ocué, denominado "El Roble". Propiedad: Valentín Arjona, Juan Bautista Arjona, Rosa y Lucila Arjona. Finca número 2118 folio 280, tomo 373.

Chiriquí

Rafael Ibarra vende la parte que le corresponde de la finca número 595 folio 374, tomo 82, que consiste en un terreno ubicado en Gualaca, a la menor María Enriqueta Montero, por el valor de B. 300.00.

Herrera

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso un globo de terreno de 9 hectáreas 9340 m.c., denominado "El Gua-

nabanc", ubicado en el Distrito de Parita. Propiedad: Domingo Espita. Finca número 2119, folio 284, tomo 373.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso un globo de terreno de 59 hectáreas 1450 m.c., denominado "Cabeceira de Lemón", ubicado en el Distrito de Ocué. Propiedad: Toribio Carrasco, los menores Guillermo, José, Benito, y Miguel Eleuterio Carrasco Pinto; Andrés Corrales, Pascual Reyes, menores Agapito y Aquilina Reyes; Inocencio Augusto Carrasco y Salomé Carrasco. Finca número 2120, folio 288, tomo 373.

El Gobierno Nacional cede a título gratuito un globo de terreno de 21 hectáreas 5500 m.c. denominado "Altos del Bongo", ubicado en el Distrito de Ocué. Propiedad: Pascual Ramos y los menores María de los Santos, Víctor y Antonio Ramos. Finca 2121, folio 292, tomo 373.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso un globo de terreno de 32 hectáreas 6200 m.c., denominado "El Junca", ubicado en Ocué. Propiedad: Agustín Rodríguez, los menores Hilario, Cirilo, María Escolástica y María de los Santos Rodríguez, y Miguel Rodríguez. Finca número 2122, folio 296, tomo 373.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso un globo de terreno de 27 hets. 9600 m.c., denominado "Las Postreras" ubicado en el Distrito de Ocué. Propiedad: Alejandro Chávez González, los menores Anastasia, Victorina, y Bruno Chávez Moreno, e Irene González Moreno. Finca número 2124, folio 304, tomo 373.

El Gobierno Nacional cede a título gratuito en común y proindiviso un globo de terreno denominado "Los Monos", de 68 hectáreas 4350 m.c., ubicado en el Distrito de Ocué. Propiedad: los menores Anastasia, Alejandra, José María y Feliciano Chávez Batista; las menores Juana y Victoria González; Concepción Carrasco y el menor José Natividad Carrasco Martínez; Hermandad Díaz y el menor José Isabel Marín; Dionisio Chávez, Tito Chávez, y Pablo Carrasco. Finca N° 2123, folio 300, tomo 373.

Sucesión de Elías Ulloa Rivera. Se adjudican como hijuelas las siguientes fincas, todas ubicadas en la Provincia de Herrera: A Dámaso Ulloa Gallardo, Pedro Pablo Ulloa Gallardo, y Ludovina Ulloa Gallardo, a cada uno una quinta parte de la finca número 1350, folio 222, tomo 276, a razón de B. 500.00 cada quinta parte y las dos quintas partes restantes a Delfina Gallardo vda. de Ulloa, con un valor de B. 1.000.00. Finca número 1083, folio 62, tomo 216: 3.573 m.c. con 117 cm.c. del terreno de esta finca les fueron adjudicados a Delfina Gallardo vda. de Ulloa con un valor de B. 357.40. La 1ª casa, con un valor de B. 700.00; la 2ª casa con un valor de B. 250.00 y la 3ª casa con un valor de B. 350.00; todas ellas enclavadas en esta finca. Finca número 1304, folio 68, tomo 216, adjudicada a Delfina Gallardo vda. de Ulloa con un valor de B. 600.00. Finca número 1325, folio 64, tomo 276: adjudicada a Juan Antonio Ulloa Gallardo con valor de B. 350.00. Finca número 1326, folio 80, tomo 276: Adjudicada la mitad, con un valor de B. 500.00 a Agueda Ulloa de Martín,

Veraguas

A Alejandro Naranjo le fueron adjudicadas las siguientes fincas todas en el tomo 244; número 1676, folio 296, valor B. 66.66. Número 1677, folio 303, valor: B. 100.00; Número 1678, folio 303, valor: B. 166.66. La adjudicación fue hecha en remate público.

Coelé

La sociedad Olive State Inc. de su finca número 4033, folio 2, tomo 366, da en venta a Reginald M. Hayden un lote de terreno de 4000 m.c. por el valor de B. 10.00, quedando un resto libre de 231 hectáreas 2794 m.c. Finca número 4175, folio 48, tomo 378. La misma compañía citada de su misma finca da en venta un lote de terreno de 4000 m.c. a Thomas G. Relihan por el valor de B. 10.00 quedando un resto libre de la finca madre de 230 hectáreas 8794 m.c. Finca número 4174, folio 44, tomo 378.

La finca número 2008, folio 86, tomo 251, perteneciente a Elvira Lavandero de Batalla, le fue adjudicada como herencia a José G. Batalla, con un valor de B. 5275.20.

Veraguas

El Municipio de Santiago de su finca número 1530, folio 434, tomo 223, da en venta a María Concepción un lote de terreno de 588 m.c. con 046 cm.c., por el valor de B. 8.83-1/2. Resto libre: 68 hectáreas 8132 m.c. 49 dmc. 99 cm.c. Finca número 3012, folio 298, tomo 372. La compradora denuncia como mejoras la construcción de una casa cuyo valor es B. 300.00.

Bocas del Toro

El Municipio de Bocas da en venta a Alfred Adolphus Prestwidge de su finca número 978, folios 224, tomo 166, un lote de terreno de 400 m.c. por el valor de B. 50.00. Resto libre: 41 hectáreas. 5340 m.c. Finca número 2788, folio 288, tomo 302.

Veraguas

El Gobierno Nacional da en venta a Pablo Prieto un globo de terreno de 19 hectáreas 2692 m.c., ubicado en el Distrito de Calobre, por el valor de B. 10.00. Finca número 3013, folio 302, tomo 372.

El Gobierno Nacional cede a título gratuito en común y proindiviso un lote de terreno de 11 hectáreas 7704 m.c., ubicado en el Distrito de La Atalaya, y denominado "Las Tías". Propiedad: Encarnación Marín y José Marín. Finca número 3014, folio 306, tomo 372.

Coelé

Epigmenio Aguilera Vieta, Higinio Aguilera Vieta e Isora María Vieta, venden las partes que les corresponden de la Finca número 861, folio 516, tomo 117, que consiste en un lote de terreno ubicado en Antón, por el valor de B. 1.500.00 a Manuel María Aguilera.

Herrera

El Gobierno Nacional otorga título gratuito en común y proindiviso sobre un lote de terreno de 39 hectáreas 8000 m.c., ubicado en Ocuí, y denominado "El Barrero". Propiedad: Rosa Chávez Mendoza, Alejandro Aparicio, Pantaleón Pérez, Adolfo Sáenz, Nazario Flores, José de los Santos Sánchez, Florentino Mendoza y Rudecindo Mendoza. Finca número 2125, folio 308, tomo 373.

Veraguas

El Gobierno Nacional vende a Feliciano Sanjur un globo de terreno de 101 hectáreas 7900 m.c., denominado "El Bongo de Guinea", ubicado en Las Palmas, por el valor de B. 51.00. Finca N° 3015, folio 310, tomo 372.

Los Santos

Silverio Villarreal vende de su finca número 2690, folio 164, tomo 267, un lote de terreno de 44 hectáreas 9690 m.c., a Elida Robles de Mirones, por el valor de B. 162.50. Resto libre: 81 hectáreas 7598 m.c. Finca número 3403, folio 268, tomo 368.

Camilo Jorge declara mejoras sobre su finca N° 1631, folio 32, tomo 244, que consisten la edificación de una casa sobre el terreno ubicado en Santiago, por el valor de B. 3.000.00.

El Gobierno Nacional cede a título gratuito en común y proindiviso un lote de terreno de 35 hectáreas 4650 m.c., ubicado en el Distrito de Santiago, y denominado "Cerro Pajoso". Propiedad: Didimo Ramos, Eusebio Jaramillo. Finca número 3016, folio 314, tomo 372.

Chiriquí

Magdalena Urriola de Wong vende a Weng Muck Lim, su finca número 3220 folio 382, tomo 277, que consiste en un terreno ubicado en el Boquete, por el valor de B. 2.000.00.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE LICITACION**

El viernes veintidós (22) de agosto del año en curso, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de equipo agrícola para el Departamento de Agricultura.

El pliego de cargos podrá obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Contralor General.

ESCUELA NACIONAL DE BAILE

Año Lectivo de 1941-1942

Desde el viernes 8 hasta el viernes 15 del presente, queda abierta la matrícula en el Teatro Nacional, para niñas desde 8 años de edad.

La matrícula es obligatoria y su valor es de B. 2.50 por semestre.

Horas de oficina: De 4:30 a.m. a 6:30 p.m. Panamá, Agosto 7 de 1941.

MINISTRO DE EDUCACION.

ESCUELA DRAMATICA NACIONAL

AÑO LECTIVO DE 1941-1942

DESDE ESTA FECHA HASTA EL 15 DE AGOSTO INCLUSIVE, QUEDA ABIERTA LA MATRICULA PARA LOS CURSOS DEL PRESENTE AÑO LECTIVO. LA MATRICULA ES OBLIGATORIA Y SU VALOR ES DE B. 2.50 POR SEMESTRE. PARA CUALQUIER OTRO INFORME DIRIJASE AL DEPARTAMENTO DE BELLAS ARTES.

Horas: de 7 a.m. a 1.30 p.m.

JOSE PEZET,
Ministro de Educación.

AVISO OFICIAL

Liquidación del Monte de Piedad Nacional

Se avisa a las personas que tengan objetos empeñados en dicho establecimiento que tienen un plazo de treinta (30) días (del 1º al 30 de Agosto) para rescatarlos.

Los VALES pendientes deben ser cancelados dentro del mismo plazo. Pasado este término serán entregados al Administrador Provincial de Hacienda (Juez Ejecutor).

Las personas que tengan saldos a su favor de la Cuenta de Ahorros del 8%, debidamente comprobados, podrán solicitar su cancelación.

EL CIERRE DEFINITIVO DEL MONTE DE PIEDAD NACIONAL HA SIDO ORDENADO PARA EL 31 DE AGOSTO DE 1941.

HORAS DE OFICINA: De 3 a 5 todos los días excepto los Sábados.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coché, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Sáenz de Barria, ha solicitado en este Despacho un terreno denominado "El Tejar", ubicado en el Distrito de Aguadulce por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.—E. S. D.—Penonomé.—Señor Gobernador: Por medio de memorial de fecha 27 de Septiembre de 1920, el señor Cristóbal Pinzón, natural y vecino del Distrito de Aguadulce, solicitó a título de plena propiedad, un terreno denominado "El Tejar", ubicado en el Distrito arriba mencionado, con catorce hectáreas siete mil seiscientos noventa metros cuadrados (14 hcts. 7690 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Laguna; Sur, Cerro Vaca de Monte de los herederos de Manuel Espinosa B.; Este, propiedad de José Rodríguez y R., y Oeste, Camino de Las Albinas a Pocerí.—Este mismo terreno lo compró mi esposa al señor Pinzón el día treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, y cuyo documento lo presento como prueba de que los derechos posesorios le pertenecen a mi esposa. De esta manera y por este medio, me permito solicitar a usted a título de plena propiedad el globo de terreno referido con la superficie y linderos descritos y mencionados en el plano del Agrimensor y en el respectivo informe a nombre de mi esposa Carmen Sáenz de Barria.—Así mismo presentaré oportunamente el comprobante de haber depositado en la Oficina del Administrador Provincial de Hacienda la mitad del valor del terreno de acuerdo con lo que ordena la Ley.—Para que declaren en este asunto y de acuerdo con interrogatorio formulado por este Despacho, presento como testigos hábiles a los señores Gualberto Bacerra y Anibal Rodríguez, vecinos de Pocerí de Aguadulce.—Mi nombre es Fernando Barria, Mayor edad, casado, natural y vecino del Distrito de

Aguadulce y con Cédula de Identidad Personal N° 4-1263.—Penonomé, 10 de Enero de 1940. (Fdo.) Fernando Barria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, por el término de treinta días hábiles, hoy cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

E. AROSEMENA.

El Oficial de Tierras-Secretario ad-hoc,
Pacific George F.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jeremías Díaz Velasco, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, julio dieciocho de mil novecientos cuarenta y uno.

"Vistos:

"En tal virtud, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara que está abierto en este juzgado, el juicio de sucesión intestada del señor Jeremías Díaz Velasco, desde el día 25 de abril del presente año, en que ocurrió su defunción; que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, y a beneficio de inventario, los menores Porfirio y Judith Celmira Díaz Serrano, y Carlos Antonio y Fulvia Minerva Díaz Cedeño, en su carácter de hijos naturales del causante; y ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Todo de acuerdo con el señor Fiscal. Dése la tenencia de los bienes a las señoras Máxima Serrano y Claudina Cedeño, como curadoras nata de los menores herederos. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. Tejada.—El Oficial Mayor, (fdo.) Alejandro Maradiaga".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, por el término de 30 días y copia del mismo se le entrega a las interesadas, para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

3 vs.—2

E D I C T O

El suscrito, Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

HACE SABER:

Que los señores Hilario y Martín Trejos, Hilario Sánchez y Daniel Martínez, varones, mayores de edad, panameños los tres primeros, y colombiano, el último, todos vecinos de este Distrito, agricultores, jefes de familia, y con cédula de identidad personal números 60-3188, 60-3187 y 8-27, respectivamente, han solicitado de este Despacho la adjudicación del globo de terreno denominado "Quebrada del Muerto", ubicado en el lugar de El Embalsadero, jurisdicción de este Distrito, de una superficie de diecinueve hectáreas con siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados (19 hts. 7250 m.c.), alindado así:

Norte, terreno libre y camino de Rincón Suicio; Sur, camino de El Barrero y carretero nacional; Este, carretera nacional y Manuel J. Gordillo, y Oeste, camino de El Barrero y terrenos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal; otro edicto se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Srío. ad-hoc.

J. A. Sanjur.

E D I C T O

El suscrito, Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Hidalgo, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, panameño, vecino de este Distrito, agricultor, y cedulado bajo el número 60-699, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de los lotes de terreno denominados "El Marañón" y "El Espavé", ubicados en este Distrito de Santiago, con una superficie de una hectárea con mil novecientos metros cuadrados, el llamado "Marañón", y el denominado "Espavé", con una capacidad de dos hectáreas (2 hts.), alindados así:

Linderos de "El Marañón":

Norte, terreno libre; Sur, Antonio Mauro; Este, camino de La Colomada, y Oeste, Antonio Mauro y terreno libre.

Linderos de "El Espavé":

Norte, Vicente Hidalgo y Alejandro Molica; Sur, Carmen Molica; Este, terreno libre, y Oeste, terreno libre y Carmen Molica.

En cumplimiento a las disposiciones legales

que rigen la materia se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito, por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Srío. ad-hoc,

J. A. Sanjur.

E D I C T O

El suscrito, Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

HACE SABER:

Que los señores Agustín Batista, Ismael Rodríguez, Manuel Samaniego, José de los Angeles Batista y otros, todos mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito, agricultores y con cédula de identidad personal números 60-2010, respectivamente, con excepción de José de los Angeles Batista, que tiene certificado de haberla solicitado, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Quira", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas con ocho mil ochocientos metros cuadrados (64 hts. 8.800 m.c.), alindado así:

Norte, León Batista; Sur, quebrada La Cañaza y Mauricio Trejos; Este, quebrada La Cañaza, Mauricio Trejos y carretera nacional, y Oeste, Damián Álvarez y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Srío. ad-hoc.

J. A. Sanjur.

E D I C T O

El suscrito, Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

HACE SABER:

Que los señores Pedro y Leona Guerra, varón el primero y mujer la segunda, Pedro Guerra, casado, y la otra soltera, todos dos jefes de familia, panameños, vecinos de este Distrito, agricultores, y Pedro Guerra cedulado bajo el número 60-1065, han solicitado de este Despacho, para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Calabacito", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de cuarenta y dos hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadra-

dos (42 hts. 7600 m.c.), alinderado así:

Norte, terreno libre; Sur, Julián Mauro; Este, Teodoro Castro y otros, y quebarada El Caimito, y Oeste, río Cuvívora.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Srío. ad-hoc,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Juan Cortés, varón, mayor de edad, panameño, casado, jefe de familia, agricultor, vecino de este Distrito, y agricultor con cédula de identidad personal número 60-5239, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Alto", ubicado en lugar Cañuelitas, jurisdicción de este Distrito de Santiago, de una superficie de dos hectáreas con tres mil quinientos treinta y seis metros cuadrados (2 hts. 3,536 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Rufino Vega; Sur, Alejandro Cortés y terreno libre; Este, Alejandro González, y Oeste, Pablo Amancio y terreno libre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles, otro edicto se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Srío. ad-hoc,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Gustavo Castillo, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, soltero, pero jefe de familia, industrial y agricultor, con cédula de identidad personal número 60-4118, ha solicitado para él y para sus menores hijos la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Cocuyal", ubicada en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de veintisiete hectáreas con ocho mil ochocientos

(cincuenta metros cuadrados (27 hts. 8850 m.c.), alinderado así:

Norte, Este y Oeste, terrenos nacionales y libres, y Sur, carretera nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Río de Jesús, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Srío. ad-hoc,

J. A. Sanjur.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del distrito de La Chorrera, por medio del presente cita y emplaza a Gregorio Cordones, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de este distrito con residencia en el lugar de "Los Corozales" soltero, agricultor, católico, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, en el que se ha dictado el siguiente auto encausatorio:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, abril dos de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:

Las diligencias a la vista fueron incidentes a las once de la mañana del día veintiuno de diciembre del año postrero en la Alcaldía de este Distrito, por denuncia que ante ese funcionario presentó Ignacio Alprado, residente en la Región de Los Corozales, Corregimiento de Policía de Hurtado, de esta jurisdicción.

Se ha establecido que en efecto, Ignacio Alprado fué herido con arma cortante por Gregorio Cordones en una peonada que en su casa de campo, en la misma región de los Corozales, celebró Evangelista Esturain, el día veinte del mes de diciembre del año ya mencionado, y por razón de esa herida, Alprado sufrió una incapacidad física definitiva de veinte días, que coloca el negocio bajo la jurisdicción de este Tribunal.

Por tanto, el suscrito Juez Municipal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Gregorio Cordones, de veinte años de edad, natural y vecino de este distrito, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, a responder en juicio criminal como responsable del delito que define el Título XII, Capítulo II del Código Penal, y le decreta prisión preventiva. Se declara así mismo, la apertura a pruebas del negocio por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las pruebas de que quieran valer durante la audiencia del juicio oral de la causa que se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día veintidos del presente. Notifíquese y Cúm-

plase. El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.—(Fdo.) A. A. Aguilar V., Secretario”.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de lo contrario su omisión se estimará como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención.

Se exita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denuncian oportunamente.

Se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en La Chorrera, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

(Fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario,

(Fdo.) A. A. Aguilar V.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público:

HACE SABER:

Que en el retén de propiedad del Gobierno, en esta ciudad el que se encuentra ubicado entre las calles 1ª y 2ª Este y Avenida A y B-Sur, se encuentran depositados los animales que a continuación se describen, los que fueron recogidos por encontrarse vagando en las calles y plazas de la ciudad; y los que hasta ahora no se les conoce dueño alguno, ni se han presentado a rescatarlos:

1 Potranca color cañabrava, 3 años de edad, marcada así:

Una Potranca color alazán frentiblanca, 3 años de edad, marcada así: E B.

Un Potrillo color melado 1½ año edad, marcado así:

Una Yegua colorada, 6 años de edad, parida de un potrillo colorado como de 1½ años, la yegua marcada así VY y el potrillo así: V

Un Caballo color colorado de 7 años marcado así: IA

Una Yegua color azulejo, de 7 años, parida de una potrilla color negrusco de 2 meses de edad; y una potranca como 1½ años, color rocillo, marcada así: J

Un Caballo moro de 10 años, gacho de las dos orejas marcado así: 19

Una Yegua color alazán, frentiblanca, de 7 años de edad marcada así: H

Un Caballo color moro de 5 años marcado así: V

Una Yegua color azulejo, de 6 años, parida de un potrillo marcada así:

Un Caballo color rocillo de 4 años, marcado así: Z J

Una Yegua colorada de 7 años, marcada así: E C B

Una Potranca color rocillo de 3 años, marcada así: B

Un Potrillo colorado de 2 años marcado así: B

Una Yegua mora salpicada de 6 años, parida de un potrillo de 2 meses marcada así: R

Una Yegua mora salpicada de 4 años, crin recortada, marcada así: C A

Una Yegua negra, de 4 años marcada así: 5

Un Potrillo colorado de 2½ años, marcado así: E I P

Una Novilla color amarillo como de 2½ años, marcada así: O-C

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1600 y 1601 del C. Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de 30 días hábiles y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL, para los fines legales. Si vencido el término no se presentase ninguna persona a reclamar los animales, se avaluará por peritos y serán vendidos en almoneda pública por el Tesoro Municipal.

David, Julio 6 de 1941.

El Alcalde,

ALVARO ABEL ALVAREZ.

El Secretario,

Miquel R. Bernal.

Agosto 18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, del Distrito de Montijo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Flores, cédula N° 56-98, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una yegua colorada, marcada a fuego con los siguientes ferretes: (X) en la paleta izquierda, (N) en la pulpa del mismo lado y en el anca del mismo lado este PG.

El referido animal fue denunciado a este Despacho por el mismo señor Flores, por tener como dos meses de encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin conocerse dueño. Por cuya razón se dispone fijar avisos en los lugares mas visibles y concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que cualquiera que se crea con derecho a la referida yegua se sirva reclamarla a este Despacho. Vencido este plazo, si no se presentare reclamo alguno se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Montijo, 12 de julio de 1941.

El Alcalde.

J. P. HERRERA.

El Secretario,

M. Restrepo O.

Agosto 22